



ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL JUEVES TREINTA DE AGOSTO DE 2018.

En la Ciudad de México, siendo las once horas con diez minutos del jueves treinta de agosto del año dos mil dieciocho, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su Vigésima Primer Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciocho.

En su carácter de integrantes del Comité asistió el Mtro. Diódoro J. Siller Argüello, Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos de CFE, en suplencia de Héctor De la Cruz, Director Corporativo de Administración y Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, Titular de la Unidad de Transparencia y el C. Carlos Alberto Peña Álvarez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

El 21 de agosto de 2018, a través del Sistema de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se notificó el recurso de revisión correspondiente al expediente RRA 5385/18, respecto de la solicitud de información folio 1816400146918.

ANTECEDENTES

I. De acuerdo con la solicitud 1816400146918, la información solicitada fue la siguiente:

(Transcripción original) "Solicito el historial de consumos, pagos y en su caso adeudos del servicio...CFE desde que el sujeto obligado comenzó operaciones en la Ciudad de México y hasta el día de hoy. Indicar lecturas de medidor, números de medidor, si hubo cambio de medidor y datos hasta el día de hoy." (Sic)"

II. La respuesta que la CFE dio a dicha solicitud fue:

(Transcripción original) "Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos informa lo siguiente:

"Que la relación entre la CFE y sus clientes, es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos solicitados constituyen Datos Personales y por lo tanto es CONFIDENCIAL.

Se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:

Nombre: Raúl Morales Flores

Cargo: jefe de oficina

Correo Externo: raul.moralesf@cfe.mx

Domicilio: Marina Nacional s/n esq. Tonantzin, col. Anahuac, del. Miguel Hidalgo.



Comisión Federal de Electricidad

Horario de oficina 08:00 a 17:00hrs

Teléfono: (55) 52294400 ext. 16037

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

... (Sic)

Comité de Transparencia

III. El 21 de agosto de 2018 el Instituto recibió por parte del recurrente, la impugnación de la respuesta antes citada, en los siguientes términos:

(Transcripción original) "El sujeto obligado no está dando respuesta a la solicitud de información. De forma alevosa y sin hacer una declaratoria formal, el sujeto obligado indica que se trata de información reservada cuando, se acuerdo al propio espíritu de la ley, es información pública. Solicito que el INAI determine la procedencia de la respuesta y de la presunta clasificación..." (Sic)

IV. Ante lo que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó:

(Transcripción original) "Se ratifica que la relación entre la CFE y sus clientes, es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica.

La información relativa a la existencia o no de un servicio, así como el estado que guarda o tuvo, es considerado información confidencial por vincularse a datos personales. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos solicitados constituyen Datos Personales y por lo tanto es información clasificada como CONFIDENCIAL.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales

Se realiza la clasificación anteriormente señalada, ya que esta Comisión Federal de Electricidad no tiene la certeza de que el solicitante sea el titular de la información..." (Sic)

CONSIDERANDO

Los integrantes del Comité de Transparencia de la CFE, son competentes en términos de lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis, para: confirmar la clasificación como confidencial.

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la clasificación como confidencial de "...el historial de consumos, pagos y en su caso adeudos del servicio... CFE desde que el sujeto obligado comenzó operaciones en la Ciudad de México y hasta el día de hoy. Indicar lecturas de medidor, números de medidor, si hubo cambio de medidor y datos hasta el día de hoy" ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Se precisa que la clasificación como reservada fue solicitada por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Transparencia de la CFE**Comité de Transparencia de la CFE**

Mtro. Dióscoro J. Sifert Argüello
Coordinador de Proyectos Especiales y
Racionalización de Activos, en su carácter de
Presidente Suplente del Comité de
Transparencia.

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

C. Carlos Alberto Peña Álvarez
Responsable del Área Coordinadora de Archivos